

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-00526

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora vista a folio 158, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto con la inscripción del embargo, so pena de tener por desistida la demanda y declararse su terminación.

Se le recuerda al togado ejecutante que todo auto proferido por este despacho puede ser consultado en el micrositio establecido por el Consejo Superior de la Judicatura al cual puede ingresar por el link que se dispone en el siguiente ítem.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.28 Fijado el 5 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c0f857644a3f87d2d5f289e24df38cb76f9c837a85afa4ab4975ffb84b5d7b**

Documento generado en 04/03/2021 05:03:11 PM